



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.



Expediente: 1J16CC0001

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL
DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y
EMPRESARIALES**

INDICE DE DOCUMENTOS

1. Propuesta de autorización del Convenio al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.
4. Orden de aprobación del texto.
5. Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.
6. Memoria económica elaborada por la Subdirección General de Trabajo.
7. Informe sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación del texto del Convenio y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se eleva el expediente tramitado, PROPONIENDO se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Murcia, a 19 de febrero de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO





**MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD
SOCIAL**

Región  de Murcia

PROYECTO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL Y LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL
FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DEPÓSITO DE
ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y
EMPRESARIALES.**

Versión Adhesión



Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

En Madrid, a de... de 2016.

REUNIDOS

De una parte: la Excm. Sra. D^a. María Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, en su condición de Presidente de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 588/2015 de 2 de julio. (BOE nº 151, de 03.07.2015), autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **** de ***** de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por el que se regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, realiza una importante apuesta por la mejora de los procedimientos de tramitación y depósito de los estatutos al integrarlos en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medios electrónicos.

Con su entrada en vigor, el acceso a la Administración para la realización de cualquier trámite relacionado con el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se podrá realizar de forma electrónica, evitando a las partes desplazamientos y agilizando el procedimiento, lo que permitirá reducir considerablemente los tiempos del procedimiento.



Además, con la creación de la base de datos central se dispondrá por primera vez de una información completa de las organizaciones sindicales y empresariales, depositada en todas las oficinas públicas.

2. El Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, al establecer el funcionamiento del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos, trae como consecuencia la necesidad de una aplicación informática que dé cobertura a este depósito. Además la constitución de una base de datos central exige que la información remitida por cada una de las oficinas públicas competentes se efectúe siguiendo unas determinadas especificaciones técnicas.

3. Que la intercomunicación y posibilidad de consulta de las inscripciones existentes en cualquier oficina pública de depósito y el acceso a los datos incorporados en los mismos obligan a disponer de una base de datos central en la que consten todos los asientos electrónicos practicados en sus respectivos depósitos. Con tal fin, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado una aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central, así como al depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito estatal o supraautonómico y a los depósitos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Esta aplicación informática podrá ser utilizada como soporte informático de los depósitos de aquellas Comunidades Autónomas que así lo deseen. Por ello, en su disposición adicional primera, el citado Real Decreto prevé la elaboración de un convenio de colaboración para adherirse a la aplicación informática gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia con el fin de establecer las bases necesarias para el funcionamiento y gestión posterior del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios digitales y de la base de datos central.



Segunda. Adhesión a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

1. Comprobadas las posibilidades de la aplicación informática gestionada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de adhesión a la misma y su compromiso para el cumplimiento de las especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.
2. La adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social no supondrá ningún coste adicional a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Las inscripciones en el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios digitales se realizarán siguiendo las especificaciones técnicas que se establecen para la aplicación informática por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La aplicación informática albergará los datos obrantes en su depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales.

Tercera. Utilización de la aplicación informática por las Comunidades Autónomas

1. La Comunidad Autónoma albergará los datos obrantes en sus depósitos en la aplicación informática gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
2. La Comunidad Autónoma puede plantear las modificaciones que considere oportunas para un mejor funcionamiento de sus depósitos a través del procedimiento previsto en la cláusula novena. Los cambios serán evaluados y, en caso de ser aceptados, se incorporarán a la aplicación para todas las Comunidades adheridas así como para el Ministerio.

Cuarta. Base de datos central

1. A través de la correspondiente aplicación informática, las autoridades laborales competentes en materia de depósito de estatutos tendrán acceso a la base de datos central que incluirá todos los asientos electrónicos practicados en las condiciones establecidas en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.



2. La base de datos se configurará de forma que permita enlazar digitalmente con los boletines oficiales correspondientes en los que figuren la resolución del depósito de los estatutos y demás actos que sean objeto de publicación.

3. Con el fin de garantizar la operatividad inicial, las oficinas públicas deberán incorporar a sus correspondientes depósitos de estatutos con funcionamiento a través de medios digitales, los datos identificativos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyos estatutos obran en su poder, así como la referencia de las actuaciones realizadas hasta la fecha y el último texto depositado, en el plazo establecido en el propio real decreto.

La Comunidad Autónoma podrá utilizar la base de datos central con el fin de realizar consultas y disponer de información sobre las organizaciones sindicales y empresariales que figuren en la misma.

Quinta. Acceso externo a los depósitos de estatutos y a la base de datos central.

1. La Administración General del Estado se obliga a crear un sitio de Internet a través del cual se realizará el acceso externo a los depósitos de estatutos y a la base de datos central.

La Comunidad Autónoma podrá personalizar su página de entrada a sus depósitos, así como añadir contenidos adicionales ajustándose a los requisitos de diseño establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Los contenidos insertos en los sitios de Internet afectantes a los depósitos deberán ser coherentes con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical, el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación, así como la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

Sexta. Acceso a los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales

1. El acceso a los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.



2. Los perfiles informáticos de acceso a dichos depósitos serán los siguientes:

a) Perfil de autoridad laboral que utilice la aplicación informática que dé soporte a la base de datos central como soporte informático de su registro. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en su depósito, así como la realización de trámites relativos al depósito de estatutos y demás actos depositables. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación.

Este perfil requerirá estar registrado como usuario del sistema.

b) Perfil de usuario legitimado con certificado digital para solicitar el depósito. Permitirá la presentación de solicitudes de los actos depositables y certificaciones conforme a lo previsto en el real decreto.

c) Perfil de usuario sin certificado digital. Permitirá la obtención de copias auténticas del texto de los estatutos.

3. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. Corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base de datos central a una persona designada por cada autoridad laboral de acuerdo con el perfil asignado a cada uno. El acceso deberá facilitarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez dado de alta, corresponderá al usuario administrador gestionar los trámites relacionados con los usuarios de la aplicación ubicados en su ámbito de actuación.

Séptima. Asistencia a los usuarios de la aplicación.

Con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social pondrá a disposición de los usuarios un sistema de atención electrónica destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación informática.



Octava. Protección de datos

La gestión de los datos obrantes en cada uno de los depósitos se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Novena. Seguimiento

Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación, el funcionamiento y la gestión del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se celebrará una reunión anual que será presidida por el Director General de Empleo, o la persona que éste designe, a la que acudirán representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de cada una de las Comunidades Autónomas adheridas a la aplicación informática.

Como consecuencia de la reunión anual se podrán crear grupos de trabajo o celebrar reuniones separadas para temas concretos.

Funciones:

- a) Efectuar un seguimiento del sistema, evaluar el funcionamiento de la base de datos central y de los depósitos de estatutos de las autoridades laborales y, en su caso, proponer la introducción de cambios en la aplicación informática que suponga una mejora en la gestión de los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en la base de datos central o en el sitio de Internet que le sirve de soporte, siempre que ello no suponga contravenir el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, o la modificación de este Convenio.
- b) Recibir las comunicaciones relativas a los cambios en la aplicación informática
- c) Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.



**MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD
SOCIAL**



Región de Murcia

Décima. Derecho supletorio

En lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

Undécima. Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del día de su firma, prorrogables por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por igual periodo.

Duodécima. Orden jurisdiccional competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

LA MINISTRA DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

EL PRESIDENTE DE LA
REGION DE MURCIA



INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES

Visto el borrador de Convenio Marco de Colaboración arriba referenciado procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y con el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la emisión de informe del Servicio Jurídico:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social se remite a esta Secretaría General, en fecha 19 de febrero de 2016, el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de Estatutos de las Organizaciones sindicales y empresariales, en el que consta la siguiente documentación:

1. Propuesta de autorización del Convenio al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Convenio.
3. Orden de aprobación del texto del Consejero.
4. Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social de fecha 19 de febrero de 2016.
5. Memorias económicas elaboradas por la Subdirección General de Trabajo de fecha 19 de febrero de 2016.
6. Informe sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica de fecha 16 de febrero de 2016.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Marco jurídico, fundamento y competencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, pretende adherirse a las posibilidades de la aplicación informática gestionada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. La Comunidad Autónoma, albergará los datos obrantes en sus depósitos pudiendo plantear las modificaciones que considere oportunas para un mejor funcionamiento de sus depósitos. Así, las autoridades laborales competentes en materia de depósito de estatutos, tendrán acceso a la base de datos central que incluirá todos los asientos electrónicos practicados en las condiciones establecidas en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo. Corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base de datos central a una persona nombrada por cada autoridad laboral.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de trabajo, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio de 2015 (BORM nº 152, de 4 de julio de 2015), mientras que, a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, a la vista de la propuesta, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social, conciliación laboral, seguridad y salud laboral, mejora de las relaciones laborales, cooperativas y sociedades laborales y todo lo concerniente a la ejecución de la legislación laboral, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia nº 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

El presente Convenio Marco de Colaboración queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al artículo 4.1.d) del citado texto legal, ya que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.



SEGUNDA.- Objeto y obligaciones de las partes.

El objeto del Convenio Marco es establecer las bases necesarias para el funcionamiento y gestión posterior del depósito de estatutos de las Organizaciones Sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios digitales y de la base de datos central.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

La cláusula novena del texto del Convenio prevé la creación de un Órgano de seguimiento en aplicación del Convenio, que será presidida por el Director General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o persona que este designe, a la que acudirán representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Se trata de una posibilidad prevista por el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Vigencia.

La Cláusula undécima del convenio establece que éste tendrá vigencia de diez años desde su firma.

QUINTA.- Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tal y como consta en la Memoria Económica que consta en el expediente, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de



Secretaría General

la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

SEXTA.- Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la celebración de este Convenio Marco de Colaboración.

SÉPTIMA.- Suscripción y publicación.

Respecto de la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se atribuye la firma al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de Estatutos de las Organizaciones sindicales y empresariales, objeto del presente informe, se ajusta a las previsiones normativas dispuestas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de febrero de 2016.

CONFORME

EL ASESOR JURÍDICO

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



O R D E N

Vista la Propuesta del Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, sobre la firma del **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales,**

En uso la potestad que me otorga el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004),

DISPONGO:

1º) Resolver en el sentido expresado en la Propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

2º) Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

3º) Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de mismo si procede.

Murcia, a 19 de febrero de 2016
EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
TURISMO Y EMPLEO



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

PROPUESTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

El Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), eleva al Titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, la siguiente

PROPUESTA de ORDEN:

Visto el expediente instruido para suscripción del **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales**, esta Consejería **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento por medios electrónicos del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la Autorización de la firma del Convenio, si procede, por las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Murcia a 19 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

MEMORIA ECONÓMICA QUE SE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES.

Analizado el citado Proyecto de Convenio, se puede concluir que no conlleva gasto para la Administración Regional, ya que el objeto del mismo lo constituye el establecer las bases necesarias para el funcionamiento y gestión posterior de los registros de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos y de la base de datos central de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no prevista inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2016; cumpliendo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Murcia 19 de febrero del 2016

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL..



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

**INFORME SOBRE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD, MOTIVACIÓN
TÉCNICA Y JÚRIDICA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL
FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL DEPÓSITO DE
ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y
EMPRESARIALES.**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio (BOE nº 146, de 19.06.1982), modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo (BOE nº 72, de 25.03.1994), 1/1998, de 15 de junio (BOE nº 143, de 16.06.1998), y por la Ley 34/1997, de 4 de agosto (BOE nº 186, de 05.08.1997), atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo (BOE nº 92, de 18.04.1995), la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales
y Economía Social

Mediante el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 18/2015, de 4 de julio de 2015 (BORM nº 152, de 04.07.2015), la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo asume las competencias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo tiene entre sus funciones el depósito de los estatutos de los sindicatos de trabajadores, y de las asociaciones empresariales, así como la certificación de los depósitos recibidos.

El 20 de junio de 2015 se publica en el BOE el Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, que según expone pretende desarrollar lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, en la Ley 19/1977 de regulación del derecho de asociación sindical, y dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11/2007 de 22 de junio, adaptar la tramitación y gestión de esos registros a la administración electrónica. Todo ello con la finalidad de hacer más efectivo y ágil el servicio prestado a la sociedad y permitir de modo más fácil el acceso de los ciudadanos y de las propias administraciones a esa información.

Su disposición adicional primera establece que se desarrollará una aplicación informática para dar cobertura a estas bases de datos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y que estará en funcionamiento en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la norma, que se produjo el pasado 20 de septiembre. Esta aplicación informática constituirá el soporte informático del depósito de estatutos de ámbito estatal o supraautonómico, con funcionamiento a través de medios electrónicos, adscrito a la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social como oficina pública competente. También establece que mediante convenio de colaboración, las comunidades autónomas podrán adherirse a la aplicación informática constituida, extremo este último que es el



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Relaciones Laborales

pretendido con la firma del convenio que ahora se presenta para su aprobación.

Mediante esta colaboración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, da cumplimiento a lo dispuesto en este Real Decreto y pasará a incorporarse a la gestión telemática de estos depósitos a través de la aplicación estatal, con el reconocimiento de los derechos y deberes que el texto del convenio refleja, encontrándose así con la gran ventaja de no tener que crear su propia aplicación informática para tal gestión, con el consiguiente ahorro en costes de personal y económicos.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria y oportuna la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para el funcionamiento por medios electrónicos del Depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Murcia, 16 de febrero de 2016.

Visto Bueno y Conforme
EL DIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES LABORALES Y
ECONOMÍA SOCIAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
TRABAJO